

Para audir a nueva de Sanpauisajauiendo lo
delho meyo pmo que podia vender do semill
basn lbs y uno fijo de regidor en cada la ciudad
de Villa y supares dondelosay de quito y los
barandia cuaciter majoxer conque primero se en
uiese a las Ciudades y Villa de boto en cetera para que
dieren y prestasen su consentimiento de embargo
de las condiciones el reino pmo en los dos serenjo de
millones y de quando todo lo que es el mayor alivio
de mis reynos me conforma i como acordado por
mi consejo y por el se escriuio a las dhas Ciudades y
Villas de boto en cetera y auiendo respondido la
mayor parte de ella dando y prestando su conser
timiento; para la venta de los dhos barallo
y ofijos de regidor en cada ciudad Villa y supares dondelosay
perpetuos y pmo por el dho mi consejo por auto
provido por el en dho de abril de cada de este
año se declara por bastante e el dho consentimiento
para la venta de los dhos doze mill barallo y ofijos de
regidor y que las que de ellos se hiziesen se cumplier
se guardasen y se ovetasen y mui otable mente
y en conformidad de lo por mi cedula de diez
de mayo de este mes de abril pasado defendada de don
Juan lazo de la cruz mi secretario dirigida al ma
yordelapuebla gouernador de mi consejo de la ciudad
y de la cuenta deurias mayor de ella y de quenta mande
que lo contenido en el dho auto se guardase cumplido
y se ovetare y que en vendiere los dhos doze mill barallo
y ofijos de regidor y por que cada uno de este presupuesto
seaxatada de mi parte con barallo meyo y no la
ballero de la orden de san tiago mi factor general que
procure disponer la provision de seiscientos y setenta
y seis mill escudos en mi estado de flandres y al
manera pagados a los platos y en la forma con
tida en una mis cedula de la fecha de este conque
del dho de este y en ynterese de los dhas y de las

